

M. ASUNCIÓN MORALES MARTÍN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y PROFESORADO, DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que la Comisión de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, se acordó elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si así lo considera, **la modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC** propuesta por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, previamente aprobada por la comisión de Prácticas Externas.

La modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, trae su origen en los siguientes aspectos:

- No están bien diferenciadas las figuras de Responsable de Prácticas del centro y el Responsable de Prácticas de la Titulación, con interpretaciones diferentes en cada Centro
- Como cualquier otra asignatura es necesaria la figura del Coordinador de la asignatura de Prácticas (figura no existente en el reglamento actual)
- La regulación de la asignación docente (grupos, coordinadores y tutela) se traslada a la normativa de organización académica de la ULPGC, para tratar de forma conjunta y coordinada toda la asignación docente del profesorado

Los artículos que se ven modificados con los siguientes:

- Artículo 10. Comisión General de Prácticas
- Artículo 11. Comisión de Prácticas Externas del Centro (CPE)
- Artículo 12. Figura de Responsable de Prácticas del Centro y Figura de Coordinador de la asignatura de prácticas externas
- Artículo 13. Tutela académica
- Artículo 14. Tutor de la entidad colaboradora
- Artículo 19. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad
- Artículo 34. Calificación de las prácticas externas
- Artículo 37. Reconocimiento académico de la labor de coordinación de asignatura y tutela académica

Respecto del **Artículo 10 sobre la Comisión General de Prácticas Externas**, se modifica la composición:

- Vicerrector o vicerrectora con competencias en relaciones con empresas y prácticas externas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en organización académica, o persona en quien delegue.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en estudiantes, o persona en quien delegue.
- Miembro del equipo directivo de cada centro con las competencias en materia de prácticas externas.



Respecto del **Artículo 11 sobre la Comisión de Prácticas Externas del Centro (CPE)**, se proponen cambios en su composición:

- El representante del equipo de dirección que tenga asignadas las competencias en materia de prácticas externas, que la presidirá, y que será quien figure como Responsable de Prácticas Externas del Centro, en adelante, Responsable de Prácticas del Centro.
- La persona que coordine cada asignatura de prácticas externas de las titulaciones que se impartan en el centro.
- En el caso de centros con una única titulación con prácticas externas, el Responsable de Prácticas del centro será designado coordinador de la asignatura de prácticas externas y, para garantizar que en la Comisión haya al menos tres miembros, se elegirá al tercer miembro de la Comisión entre los componentes de la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la titulación

Además, se añade a las funciones de dicha CPE, el establecer los criterios para la elección, en su caso, entre las candidaturas presentadas, del profesorado a asignar a las asignaturas de prácticas externas del centro.

En cuanto al **Artículo 12 que desarrolla la figura de Responsable de Prácticas del Centro y Figura de Coordinador de la asignatura de prácticas externas** se señala que:

Los equipos de gobierno de los Centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas de sus Centros. La persona del equipo directivo del centro con las competencias delegadas en materia de prácticas externas será el Responsable de Prácticas del Centro. En el caso de centros con una única titulación con prácticas externas, el Responsable de Prácticas del Centro será también el coordinador de la asignatura de prácticas externas. El Vicerrector indica que, tras la reunión de la Comisión General de Prácticas Externas, celebrada el pasado lunes, y tras la petición de un centro, se está valorando esta última condición para los centros con una única titulación. En cualquier caso, si se acepta la propuesta del centro sería un cambio mínimo que abre la puerta a que el coordinador no sea miembro del equipo directivo.

Se crea la figura del coordinador de prácticas, y se añaden sus funciones:

- a) Elaborar la guía o proyecto docente de la asignatura de prácticas externas, para su posterior estudio y aprobación en el centro.
- b) Aplicar los criterios definidos por la CPE para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas.
- c) Explicar al estudiantado y a los tutores académicos el objetivo, la organización y gestión de las prácticas, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- d) Coordinar la labor de los tutores académicos de las asignaturas, organizándolos para evitar, en la medida de lo posible, que distintos tutores estén contactando con la misma entidad
- e) Plasmar en el acta de la asignatura la evaluación realizada por los tutores académicos.
- f) Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



- g) Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, intermediando en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas externas de la titulación, y dar cumplida cuenta al Responsable de Prácticas externas del Centro si fuese necesario.
- h) Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de las prácticas del estudiante.
- i) Apoyar ante el Responsable de Prácticas externas del Centro la promoción de nuevos acuerdos de cooperación propuestos por los tutores académicos, y velar por el mantenimiento de los acuerdos ya existentes.
- j) Realizar los informes sobre las prácticas de la titulación que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.

En lo relativo al **Artículo 13 sobre tutela académica**, se redefinen algunas funciones del tutor académico:

- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de las prácticas, de acuerdo con el plan prefijado para la titulación, que debe estar contemplado en la guía docente de la asignatura, con las características indicadas en este reglamento.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas utilizando los instrumentos acordados en el equipo docente de la asignatura, facilitando la calificación al coordinador de la misma para la cumplimentación de las actas de calificación correspondientes.
- Promover, si fuera posible, nuevos acuerdos con potenciales entidades colaboradoras, informando al Responsable de Prácticas del Centro de las gestiones realizadas
- Proporcionar al Responsable de Prácticas del Centro y/o al coordinador de la asignatura, información de interés para la docencia y la investigación, promoviendo una relación fluida, cordial y fructífera con el tejido empresarial local.
- Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas, y dar cumplida cuenta al coordinador de la asignatura.

Además, para las prácticas curriculares, la designación de la tutela académica será regulada por la normativa relativa a organización académica de la ULPGC

En el caso de las prácticas extracurriculares, la tutorización la ejercerá el coordinador de la asignatura, salvo que haya tutelas voluntarias por parte de docentes de la titulación. Si no se realizara asignación expresa de tutor académico, se considerará que ejerce esta función el Responsable de Prácticas del Centro.

En cuanto al **Artículo 14 sobre el tutor/a de la entidad colaboradora**, se propone un cambio mínimo en las funciones, en el siguiente sentido, establecer con el coordinador de la asignatura de prácticas externas, o por delegación, con el tutor académico o, el proyecto formativo que debe realizar el estudiante, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.

El **Artículo 19 referido a los derechos y deberes del tutor académico de la Universidad**, se añade el siguiente deber: Comunicar al coordinador de la asignatura la calificación de cada uno de los estudiantes tutorizados, que será trasladada al acta por el coordinador.



En cuanto al **Artículo 34 referido a la calificación de las prácticas externas**, se incorpora un cambio mínimo relativo al coordinador:

La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al coordinador de la asignatura, atendiendo a la propuesta de calificación de cada tutor para sus estudiantes, basada en la aplicación del sistema de evaluación indicado en la guía docente.

Las reclamaciones serán dirimidas por el Decano o Director, previo informe no vinculante de la CPE, en su caso, que solicitará informe previo al coordinador de la asignatura, que lo emitirá tras consultar al tutor del estudiante que interpone la reclamación.

Y por último, respecto del **Artículo 37 sobre el reconocimiento académico de la labor de coordinación de asignatura y tutela académica**, se prevé que el reconocimiento académico de la labor de coordinación de asignatura y de tutela académica se realiza incorporando al encargo docente del profesor las horas asignadas según se establezca en la normativa relativa a organización académica de la ULPGC.

De lo que como secretaria doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma digital.

